



Expediente:	SCQ-131-1136-2026		
Radicado:	CS-15180-2026		
Sede:	SUB. SERVICIO AL CLIENTE		
Dependencia:	Grupo Apoyo al Ejercicio de la Autoridad Ambiental		
Tipo Documental:	OFICIOS DE SALIDA		
Fecha:	29/09/2026	Hora:	16:11:12
Folios:	2		



Rionegro,

Señor
ANONIMO
(PUBLICAR EN LA WEB)

Datos: SCQ-131-1136-2026 del 12 de agosto de 2026
MUNICIPIO: Guarne
VEREDA: La Clarita
INFRACCIÓN AMBIENTAL: Quemaz

ASUNTO: Atención a queja N.º SCQ-131-1136-2026

Cordial saludo,

Por medio de la presente se informa que el día 28 de agosto de 2026, personal técnico de la Corporación realizó visita de campo para la atención de la queja ambiental con radicado No. SCQ-131-1136-2026 del 12 de agosto de 2026, en la cual usted *denuncio “vecino de vereda la clarita que está quemando rastrojo del bordo de la vía en lote que estan explanando y hay demasiado humo. además echó escombros con vidrios y residios de construcción que bloquean la vía y el carro recolectar de basura no ha podido pasar a recogerla.”*; hechos ubicados en la vereda la Clarita del municipio de Guarne. Dicha visita generó el informe técnico con radicado No. IT-05725-2026 del 21 de septiembre de 2026, en el cual se concluyó lo siguiente:

“4. Conclusiones:

En atención a la queja ambiental radicada bajo el número SCQ-131-1136-2026, se adelantó visita de inspección técnica en la vereda La Clara del municipio de Guarne, al predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI) 020-94362, donde se encontró la presencia de rastros de quema sobre el terreno de material vegetal producto al parecer de material generado en el corte del césped. Al momento de la visita, el sector no presentaba condiciones visiblemente alteradas, toda vez que no se detectaron procesos de quema activa a cielo abierto ni afectaciones directas al recurso aire. Al revisar la información levantada en campo, y contrastarla con las determinantes ambientales de la zona y recursos naturales existentes en el predio, desde el punto de vista técnico se determina que la intervención con quema de residuos vegetales identificada, al haberse desarrollado de manera puntual y controlada, no derivó alteraciones ambientales relevantes a los recursos naturales.”

Ahora bien, de acuerdo con las conclusiones consignadas en el Informe Técnico IT-05725-2026, al momento de la inspección el sector no presentaba condiciones visiblemente alteradas, no se detectaron procesos de quema activa a cielo abierto ni afectaciones directas al recurso aire y, desde el punto de vista técnico, se determinó que la intervención identificada, al haberse presentado de manera puntual y controlada, no derivó en alteraciones ambientales relevantes a los recursos naturales.



En consecuencia, CORNARE procederá con el archivo de la queja, sin perjuicio de las actuaciones que puedan adelantarse en caso de presentarse nuevos hechos que impliquen afectación, riesgo o incumplimiento de la normativa ambiental.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Cordialmente,



JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
CORNARE

Expediente: SCQ-131-1136-2026

Fecha: 25 de septiembre de 2026

Proyectó: Sandra Peña H

Revisó: Andres R

Técnico: Cristian Esteban Sánchez Martínez

Dependencia: Subdirección de Servicio al Cliente